

CORTE CONSTITUCIONAL.- SECRETARÍA GENERAL.- Quito, D. M., 02 de abril de 2013, a las 15H40.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, hágase conocer a las partes la recepción del proceso N.º 0604-12-CN, consulta remitida por la Tercera Sala de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, a fin de que la Corte Constitucional se pronuncie sobre la inconstitucionalidad del artículo 282 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, dentro del juicio penal por asociación ilícita No. 234-2012, previo al conocimiento y resolución por el Pleno de la Corte Constitucional.- Notifiquese.

SECRETARIO GENERAL

JPCHlc

Av 12 de Octubre N16 - 114 y pasaje Nicolás Jiméi (frente al parque El Arbol Telfs: (593-2) 3941 - 8



CASO Nº 0604-12-CN

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los ocho día del mes de abril del dos mil trece, se notificó con copia certificada de la providencia de 02 de abril del 2013, a los señores Jueces de la Tercera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, mediante oficio Nro. 0943-CC-SG-NOT-2013; Jaime Vayas Machado; Myriam María Aldaz Flores y otros, con boletas depositadas en las casillas constitucional 460 y judicial 2171, respectivamente, como costa de la documentación que se adjunta al proceso.- Lo certifico.-

JPCh/dam

SECRETARIO GENERAL